



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho Ministerial

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y
LUCHA CONTRA LAS DROGAS

18 OCT. 2016

ALFREDO THORNE VETTER
MINISTRO

RECIBIDO
PROY. 199/2016-CR
17.10.2016

Lima, 17 OCT. 2016

PROY. 199/2016-CR

OFICIO N° 707 -2016-EF/10.01

Señora
LUCIANA LEÓN ROMERO
Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y
Lucha contra las Drogas
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Presente.-

Asunto : Proyecto de Ley N° 199/2016-CR, Proyecto de Ley que modifica el numeral 16 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, respecto a la seguridad y protección para los ex Presidentes de la República.

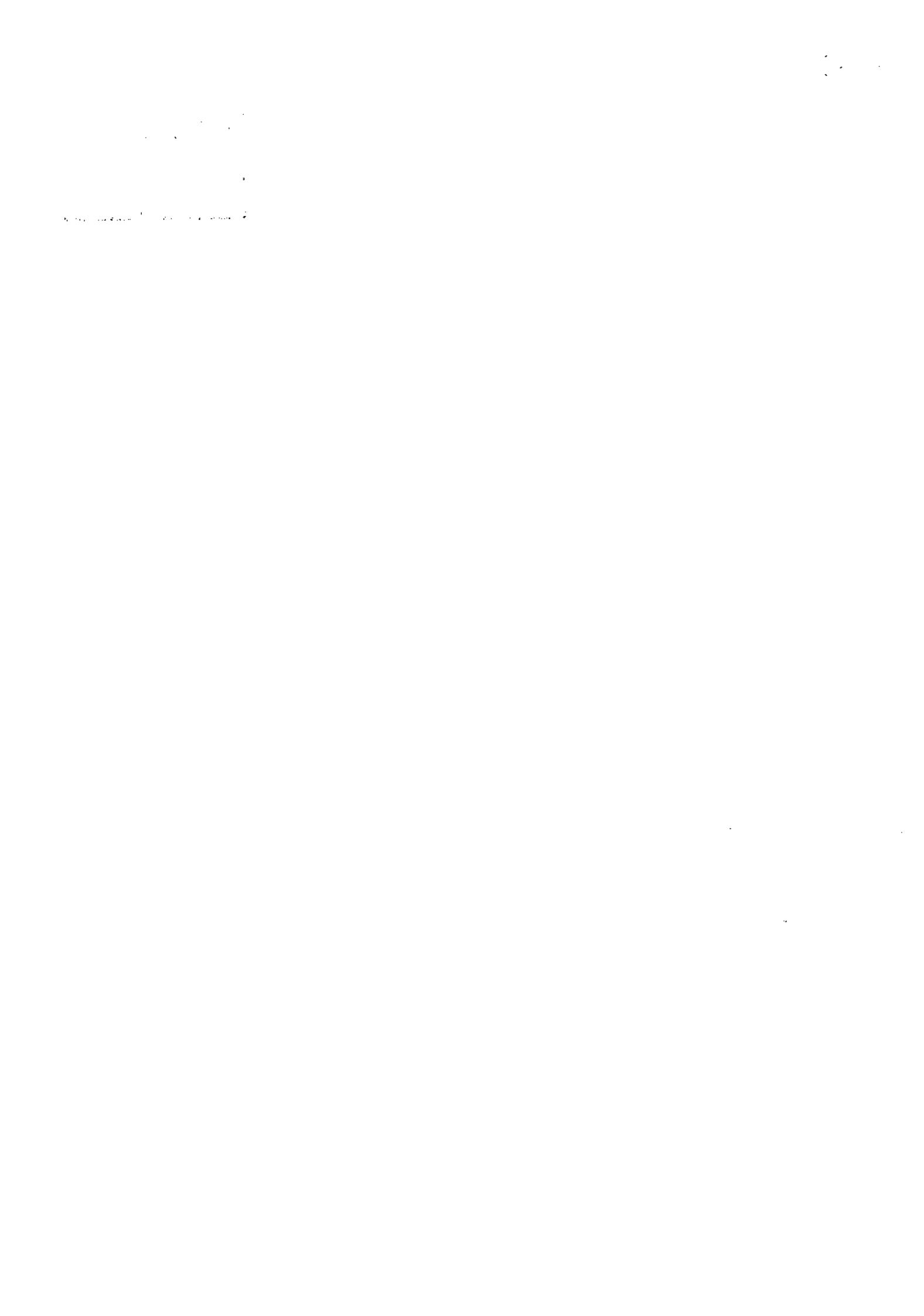
Referencia: Oficio 147- 2016- 2017- CDNOIDA -CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, a través del cual, se remite para opinión el Proyecto de Ley N° 199/2016-CR, Proyecto de Ley que modifica el numeral 16 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, respecto a la seguridad y protección para los ex Presidentes de la República.

Al respecto, adjunto copia del Informe N° 126-2016-EF/50.04, elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público, para su conocimiento y fines.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima.

Atentamente,





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

INFORME N° 126 -2016-EF/50.04

Para : Señora
ROSSANA CARLA POLASTRI CLARK
Viceministra de Hacienda

Asunto : Proyecto de Ley N° 199/2016-CR, Proyecto de Ley que modifica el numeral 16 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, respecto a la seguridad y protección para los ex Presidentes de la República.

Referencia : Oficio N° 147/2016-2017-CDNOIDA-CR

Fecha : 03 OCT. 2016

I. ANTECEDENTES:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual se solicita opinión respecto del Proyecto de Ley N° 199/2016-CR, Proyecto de Ley que modifica el numeral 16 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, respecto a la seguridad y protección para los ex Presidentes de la República.

La propuesta de norma bajo análisis tiene por objeto, establecer que los ex Presidentes de la República, percibirán seguridad personal y no una seguridad integral, por lo que se propone las siguientes modificaciones a la normatividad vigente:

"(...)
Artículo 2°.- De la modificación del Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1148

Modifíquese el numeral 16 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1148, modificado por el Decreto Legislativo N° 1230, en los siguientes términos:

Artículo 10° Funciones:

"(...)
16). Brindar seguridad integral al Presidente Constitucional de la República en ejercicio y al efecto; seguridad personal a los Presidentes de los Poderes Públicos, Congresistas de la república, Ministros de Estado, Jefes de Estado en visita oficial al país, es Presidente y otras personalidades, conforme a lo señalado en el reglamento respectivo"

Primera Disposición Complementaria Final.- Suprímase el Literal C, del numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 004-2016-INC que aprueba el "Reglamento del numeral 16 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, modificado por el Decreto Legislativo N° 1230, sobre seguridad y protección a funcionarios y personalidades"; el que debe quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 5.- Seguridad Integral

"(...)
5.2 Las autoridades públicas a quienes corresponde otorgar seguridad integral son:
a) Presidente de la República en ejercicio de sus funciones; y,
b) Presidente de la República electo."



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Segunda Disposición Complementaria Final.- Modifíquese los literales p) y q) e inclúyase el literal r) al numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 004-2016-IN que aprueba el "Reglamento del numeral 16 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, modificado por el Decreto Legislativo N° 1230 sobre seguridad y protección a funcionarios y personalidades", el que debe quedar redactado de la siguiente manera:"

Artículo 7°.- Seguridad Personal

"(...)

7.2 Corresponde otorgar seguridad personal a las siguientes personas:

(...)

p) Ex Presidente de la República;

q) Candidatos a la primera y segunda vicepresidencia una vez formalizado su inscripción. De existir segunda vuelta en el proceso electoral, se otorgará a los candidatos de acuerdo a las condiciones que establezca la Directiva; y,

r) Otras personalidades que se autorice mediante Resolución Ministerial del Sector Interior."

II. ANÁLISIS:

Sobre el particular, cabe indicar que las competencias de la Dirección General de Presupuesto Público, establecidas en la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto¹, están enmarcadas en los aspectos de orden presupuestario, por lo que no le corresponde emitir pronunciamiento respecto a materias que regulan aspecto de seguridad.

Sin perjuicio de lo antes indicado, es pertinente indicar que la implementación de lo regulado en la propuesta de norma no genera implicancias de orden presupuestal.

III. CONCLUSIONES:

Esta Dirección General no emite pronunciamiento sobre la propuesta de norma debido a que la misma no regula aspectos de orden presupuestal, ni con implicancias presupuestarias.

Finalmente, se remite un Proyecto de Oficio, dirigido a la Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, para que vuestro despacho le brinde el trámite correspondiente, de considerarlo pertinente

Atentamente,

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Comisión General de Presupuesto Público

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.